



Bufet d'Estudis Jurídics i Empresariais, S.L.P.

Pça.Rafael Casanovas, 1

08630 ABRERA

(Barcelona)

cliente@bufet-estudijuridic.com

**- CIRCULAR INTERNA INFORMATIVA-
NOVEDADES REGISTRO JORNADA TRABAJADORES**

Apreciado cliente:

Hasta el momento la Inspección de trabajo obligaba a las empresas a registrar la jornada de sus empleados, con independencia de si trabajaban a tiempo completo o a tiempo parcial. Una reciente Sentencia del Tribunal Supremo [TS 23-03-2017] ha declarado que no existe obligación de registrar la jornada de los trabajadores que están contratados a tiempo completo.

Según el Tribunal Supremo, la finalidad de la norma es controlar la realización de las horas extras, pero no implantar un control de la jornada. Asimismo, prevé que convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro. Como esa obligación no existe, los tribunales no pueden suplir al legislador e imponer a la empresa un sistema de control de horario.

Así pues, a día de hoy, las empresas sí deben seguir registrando la jornada de trabajo de los empleados contratados a tiempo parcial [art. 12.4 ET], pero respecto de los contratos a tiempo completo, sólo se deben llevar el *registro de las horas extras*, y comunicarlas a final de mes al empleado y a los representantes de los trabajadores (si se efectúan).

Atentamente,

Departamento Laboral.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si no desea recibir más comunicaciones informativas, rogamos lo indique a la dirección que consta en el encabezamiento del presente comunicado o enviando un correo electrónico a: cliente@bufet-estudijuridic.com.